



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-01328-00

Observado el escrito que milita en el numeral 044 del expediente, previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de agosto de 2022, esto es, aporte el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, expedido por la Alcaldía Local correspondiente, con el fin de constatar que quien expide la certificación de la deuda está legalmente facultada para ello, toda vez que la representación que obra en el plenario venció el 4 de agosto de 2022. Se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de no tener en cuenta las cuotas de administración que no estén debidamente certificadas.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>024</u> de hoy <u>11 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9e08fad0ffc991cec061fa81af865b60cee4764a80588c005d24364d773fa0**

Documento generado en 03/04/2023 09:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>